

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Verbal – responsabilidad contractual
Demandante	Juan Joel García Valle
Demandado	Seguros Generales Suramericana
Radicado	05001 31 03 011 2021-00194 00
Asunto	Obedece lo resuelto por el superior – integra litisconsorte necesario por activa

Desde el H. Tribunal Superior de Medellín fue devuelto el expediente de la apelación frente a la sentencia de primera instancia dictada en el presente asunto el veintiocho de julio de dos mil veintitrés. De consiguiente, y merced al artículo 329 del Código General del Proceso, se debe dictar auto de obediencia a lo resulto por el superior y disponer lo pertinente para continuar con el proceso.

En ello, será del caso integrar al Banco Davivienda S.A. como litisconsorte necesario, al ser beneficiario del contrato de seguro del vehículo de placa EFY673 tomado por el acá demandante Juan Joel García Valle activa de conformidad con lo reglado en el artículo 61 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín en su providencia del once de diciembre de dos mil veintitrés, cuya parte resolutive reza:

“Anular todo lo actuado desde la sentencia de fecha 28 de julio de 2023 del Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Medellín, incluyéndola. Intégrese al beneficiario del contrato de seguro Banco Davivienda S.A. como litisconsorte necesario, según lo ya expuesto en este auto. Devuélvase el expediente.”

SEGUNDO. Integrar el litisconsorcio necesario por activa, en consecuencia, se dispone la citación del Banco Davivienda S.A. con Nit. 860.034.313-7.

TERCERO. Notifíquese esta providencia al litisconsorte integrado de conformidad con el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, señalando que cuenta con **VEINTE (20)**

DIAS HÁBILES para contestar la demanda una vez surtida la notificación –art. 61
- 369 ib.-

CUARTO. Suspender el proceso hasta el vencimiento del término otorgado a la
convocada a fin de que presente el respectivo escrito de intervención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121ed7a3e4b43f84539f342316cff11c182a5013bb04888e8dd910e9e1d54ce7**

Documento generado en 13/02/2024 03:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>